



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO.  
Sincé, Sucre, veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: CRISTY HELENA SIERRA ALVIZ  
DEMANDADO: E.S.E. DE GALERAS, SUCRE.  
RADICACIÓN: 7074231890012019-00061-00

Comoquiera que la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, de embargo del remanente de los dineros que sobran dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL, promovido por JUAN ANDRES MOGOLLON SANTOS, Radicado No. 2019 - 00062 contra de la E.S.E. CENTRO DE SALUD INMACULADA CONCEPCION DE GALERAS, que cursa en este despacho, es procedente de acuerdo a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en concordancia con el artículo 104 y 145 del C. de P. L., el juzgado accede a ello, en consecuencia, la decreta. Por secretaria líbrense las comunicaciones del caso y póngase los dineros remanentes a disposición de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ETR